

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales:

JAVIER MUÑIZ DIAZ.

JOSE CORDOBES

TORRES.

FRANCISCO JAVIER

ZUDAIRE LOPEZ.

TANIA BERNAL

PASCUAL.

ELENA ALONSO

CALZADA

PATRICIA RODRIGUEZ

MARTIN.

ANTOLIN ALONSO

FERNANDEZ.

JOSE HERNANDEZ

SEVILLANO

JOSE M^a HERRERO

PEREÑA

NO ASISTENTES:

NEREA PEREIRA

RODRIGUEZ

En la localidad de Vitigudino siendo 29 de Noviembre de 2016, a las 09:30 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Vicente Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen,

No asisten SI excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Pilar Pazos Vecino, que da fe del acto

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Pide la palabra el Sr. Concejel Portavoz del PP para plantear una cuestión de orden basada en falta de información y "una presunta ilegalidad del Pleno por no disponer de toda la documentación". Proponiendo que todos los asuntos queden sobre la Mesa.

Le contesta el Sr. Alcalde Presidente para decir que el Pleno ha sido convocado en tiempo y forma. Añade que el pasado día 25 accedió a toda la documentación de los expedientes, aún cuando no había sido celebrada la sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente interviene el Sr. Concejel Portavoz de CIUDADANOS para decir que queden sobre la Mesa todos los puntos porque hay "UN INICIO PENAL QUE AL FINAL LO VAN A TIRAR TODO ESTO PA BAJO"

Visto que no ha sido impugnada la convocatoria del Pleno, el Sr. Alcalde procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

Maria Pilar Pazos Vecino (1 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 29/12/2016

HASH: 307785f311df55bcd00ccc6b9c2a18

ACTA DEL PLENO

Número: 2016-0010 Fecha: 29/12/2016



Cód. Validación: 7CN3Y4CFMHPP2GNZ2J2SX7K7D | Verificación: <http://vitigudino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTARIAS.

Se propone la modificación de las siguientes Ordenanzas:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACION DE RESPONSABILIDAD.

Visto lo establecido en el Art. 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en lo que a Bonificaciones se refiere.

ARTICULO 8. Bonificaciones.

Se modifica el artículo, donde dice:

"Las determinará el propio Ayuntamiento de entre las siguientes opciones:

Los porcentajes objeto de aplicación serían los siguientes en virtud de la cuantía del presupuesto material de ejecución:

*Hasta 50.000 euros de PEM.....	0%.
*De 50.000 a 100.000 euros de PEM.....	5%
*De 100.000 a 200.000 euros de PEM.....	10%
*De 200.000 a 500.000 euros de PEM.....	20%
*De 500.000 a 1.000.000 euros de PEM.....	30%
*De 1.000.000 euros en delante de PEM.....	40%

Los contribuyentes interesados en la bonificación a que se refiere el artículo anterior deberán solicitarla ante el Ayuntamiento.

Igualmente se procederá respecto de la bonificación por obras en inmuebles catalogados, para cuyo otorgamiento bastará una certificación acreditativa de la catalogación del inmueble, expedida por el servicio municipal correspondiente."

Debe decir:

"Según establece el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se fija una bonificación del 95% a favor de las reconstrucciones, ornamentación, pintura y todo tipo de arreglo de fachadas al declararse la concurrencia de circunstancias culturales e histórico artísticas.

Se establece asimismo una bonificación de hasta el 40% a favor de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración que será resuelta por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Servicios.

Los contribuyentes interesados en la bonificación a que se refiere el artículo anterior deberán solicitarla ante el Ayuntamiento."



Ayuntamiento de Vitigudino

Así mismo se añade el ARTÍCULO. 14 para modificar el Art. 117, apartado a), 118 y 121 de la ordenanza reguladora de los tributos y precios públicos relativos a la tasa por la apertura e instrucción de expedientes de para el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas.

Donde dice:

- a) el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas

Debe decir:

“El otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas y tramitación de expedientes de declaraciones de obras.”

Donde dice:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la realización las actividades administrativas necesarias para la prestación de los servicios de información urbanística y de inspección técnica de construcciones, y por la apertura e instrucción de expedientes para el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas, la aprobación o denegación de aprobación de proyectos de urbanización, y la aprobación o denegación de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico”

Debe decir:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la realización las actividades administrativas necesarias para la prestación de los servicios de información urbanística y de inspección técnica de construcciones, y por la apertura e instrucción de expedientes para el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas, **y declaraciones de obras**, la aprobación o denegación de aprobación de proyectos de urbanización, y la aprobación o denegación de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico”

Donde dice:

- 1.- La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Apertura e instrucción de expedientes para el otorgamiento o denegación, del resto de licencias urbanísticas	15,29 €
--	---------

Debe decir:

- 1.-La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Apertura e instrucción de expedientes para el otorgamiento o denegación, del resto de licencias urbanísticas y tramitación de declaraciones responsables de obras.	15,29 €
---	---------

Se somete el asunto a votación, por 5 votos a favor del PSOE y 5 en contra (3 del PP y 2 de CIUDADANOS). Se repite la votación y se mantiene el mismo resultado,



Ayuntamiento de Vitigudino

por lo que se hace uso del voto de calidad del Alcalde en los supuestos de empate adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACION DE RESPONSABILIDAD en los términos expuestos y que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento vitigudino.sedelectronica.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES.

Visto el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO (SALAMANCA) PARA LA COOPERACION EN LA CREACION DE LA ESCUELA INFANTIL "LA CASITA", DE TITULARIDAD MUNICIPAL. Y a la vista de sus cláusulas 3ª y 4ª

Donde dice:

Art. 149.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará, por cada niño inscrito en la guardería o en la ludoteca o cada persona inscrita en la actividad formativa de que se trate, conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	PERIODO	CUOTA TRIMESTRAL
Guardería	Mes	75,00 €
Ludoteca	Mes	12,50 €

Debe decir:

Se establece una tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y LUDOTECA en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PERIODO	CUOTA TRIMESTRAL
Guardería	Mes	100,00 €



Ayuntamiento de Vitigudino

c.- La asistencia de carácter preventivo a eventos de carácter privado a instancia de sus organizadores.

La prestación de los servicios corresponderá a PROTECCION CIVIL, previa solicitud por los interesados y conforme a las disponibilidades de medios humanos y materiales por parte del Servicio.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas o entidades del Art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades prestadas por Protección Civil de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo anterior. En caso de prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo la persona física o jurídica que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de protección civil, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES

No están sujetos a la Tasa los servicios que hayan de prestarse por actos organizados o con la participación del Ayuntamiento de Vitigudino.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Cuota por salida..... 70,00€

Cuota por km. Recorrido...0,50€

ARTICULO 6.- DEVENGO, LIQUIDACION E INGRESO

La Tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud que requiera la prestación de cualquiera de los servicios contemplados en el Art. 2, o en el caso en que éstos se presten de oficio, al inicio de la actividad o prestación de los servicios.

En el caso de servicios que se devenguen previa solicitud, las tasas aplicables se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, es decir, con carácter previo a la retirada de la oportuna licencia o autorización. Si una vez prestado el servicio, hubieran sido necesarios más medios de los inicialmente estimados, se procederá a emitir una liquidación complementaria, previo informe del servicio municipal competente.

En el caso de servicios que se presten de oficio, las tasas se liquidarán una vez prestados estos.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP a los efectos de modificar el Art. 4 de la precedente Ordenanza. En virtud de consenso de la Corporación se acuerda incluir la coletilla siguiente: "actos celebrados en Vitigudino".

Se somete el asunto a votación, por 5 votos a favor del PSOE y 5 en contra (3 del PP y 2 de CIUDADANOS). Se repite la votación y se mantiene el mismo resultado,



Ayuntamiento de Vitigudino

por lo que se hace uso del voto de calidad del Alcalde en los supuestos de empate adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR PROTECCION CIVIL en los términos expuestos y que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento vitigudino.sedelectronica.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEGUNDO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE TARIFAS APLICABLES EN EJERCICIO 2017 EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITIGUDINO.

Vista la propuesta de variaciones sobre las tarifas aplicables en el ejercicio 2017, en relación con el Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración del término municipal de Vitigudino. Suscrita por la empresa Tecvasa. (Se adjunta copia de la misma a la presente Acta de la sesión).

Visto que la referida propuesta supone una reducción del 2,65% de las tarifas aplicables en el ejercicio 2017.

Se somete el asunto a votación, por 5 votos a favor del PSOE y 5 en contra (3 del PP y 2 de CIUDADANOS). Se repite la votación y se mantiene el mismo resultado, por lo que se hace uso del voto de calidad del Alcalde en los supuestos de empate quedando aprobada por tanto la reducción del 2,65% de las tarifas aplicables en el ejercicio 2017 propuesta por la EMPRESA CONCESIONARIA TECVASA.

TERCERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE DERECHOS RECONOCIDOS Y OBLIGACIONES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS 1997-2008.

Vistos los Saldos pendientes de Pago de los ejercicios cerrados 1997 hasta 2008, por importe de 167.825,82€

Vistos los Saldos pendientes de Ingreso de los ejercicios cerrados 1997 hasta 2008, por importe de 558.932,70€



Ayuntamiento de Vitigudino

Vista la Cuenta de Recaudación del Organismo Autónomo de Diputación Provincial (REGTSA) correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a Derechos Reconocidos de ejercicios cerrados. No coincidente con las cantidades pendientes de Ingreso de los ejercicios cerrados 1997 hasta 2008 en la contabilidad municipal.

Se somete el asunto a votación, por 5 votos a favor del PSOE y 5 en contra (3 del PP y 2 de CIUDADANOS). A la vista del resultado de la votación se hace uso del voto de calidad del Alcalde en los supuestos de empate adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación del saldo inicial debida a anulación de liquidaciones y prescripción de obligaciones reconocidas y derechos reconocidos de Presupuestos cerrados de los ejercicios 1997 hasta 2008, por importe de:

1.- Saldos pendientes de Ingreso de los ejercicios cerrados 1997 hasta 2008, por importe de 558.932,70€

2.- Saldos pendientes de Pago de los ejercicios cerrados 1997 hasta 2008, por importe de 167.825,82€

SEGUNDO. En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de 15 días, mediante notificación expresa a los interesados, que como tales consten en el expediente, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Igualmente, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de 30 días según establece el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal.

TERCERO. Notificar a los interesados esta modificación

CUARTO.- DECLARACIÓN DE LA FEMP SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Con la convocatoria de la presente sesión plenaria se aportó una DECLARACION DE LA FEMP SOBRE EL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Nº Registro General de Entrada 1884 de 23 de Noviembre de 2016. (Se adjunta copia de la misma a la presente Acta de la sesión).

Sometido el asunto a votación, sin debate, por 5 votos a favor del PSOE, 4 votos en contra (2 del PP, 2 de CIUDADANOS) y 1 abstención de la Concejala del PP Sra. Alonso Calzada se acuerda:

1.- Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario.

2.- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.

3.- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes



Ayuntamiento de Vitigudino

educativos.

4.-Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la Sesión siendo las 11:07 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
(Firma digital)

Fdo: Germán Vicente Sánchez

LA SECRETARIA,
(Firma digital)
Fdo: Pilar Pazos Vecino

ACTA DEL PLENO

Número: 2016-0010 Fecha: 29/12/2016



Cód. Validación: 7CN3Y4CFMHPP2GNZZJ25XYK7D | Verificación: <http://vitigudino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Ayuntamiento de Vitigudino

De: FEMP [difusion@femp.es]
Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2016 17:10
Para: ayuntamiento@vitigudino.es
Asunto: 25 de noviembre, Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer
Datos adjuntos: 25 N Declaración contra la Violencia de Género.docx

Estimado/a Alcalde/sa, Presidente/a

Me dirijo de nuevo a ti ante la proximidad de la conmemoración del **Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer** que se celebra el **25 de noviembre**.

Como cada año, hemos elaborado una Declaración Institucional con el espíritu de aunar en un texto, consensuado en la Junta de Gobierno de la FEMP, el rechazo que todas las Entidades locales manifiestan ante este tipo de violencia.

Te animamos a que tu Corporación haga suya la **Declaración** que encontrarás adjunta y sume su voz a la de tantos ayuntamientos que, a través de sus Plenos o de manifestaciones públicas, reclaman el fin de esta lacra social.

Como podrás ver en su contenido, la Federación, consciente del papel que la cercanía de la Administración Local puede representar para aportar eficacia al fin de este tipo de violencia, invita a los Gobiernos Locales a adoptar la Declaración y, con ello, a impulsar iniciativas como la inclusión de la violencia de género en la agenda política, promover políticas que favorezcan la igualdad de oportunidades o desarrollar campañas de prevención y protección en colaboración con otros agentes.

Quedamos a tu disposición para cualquier aclaración que estimes oportuna.

Esperando que esta información resulte de tu interés, recibe un cordial saludo

Juan Ávila Francés
Secretario General

REGISTRO ENTRADA
VITIGUDINO
Número: 2016-E-RC-1884
Fecha : 23/11/16 8:30



Federación Española de Municipios y Provincias

Antes de imprimir este correo electrónico, por favor, compruebe si es necesario hacerlo. El medio electrónico es copia de todos

La información contenida o adjunta a este e-mail (el "mensaje") es confidencial y restringida. Si usted no es el destinatario del mismo, debe saber que cualquier utilización, divulgación, reproducción y distribución, total o parcial, de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique inmediatamente, devolviéndonos el mensaje, y proceda por favor a la destrucción inmediata del original. Internet no permite garantizar la integridad de este mensaje. Federación Española de Municipios y Provincias declina toda responsabilidad al respecto en caso de modificación del mismo.

This message and any attachments (the "message") are intended solely for the addressees and are restricted and confidential. If you receive this message by mistake, please delete it and immediately notify the sender. Any use not in accord with its purpose, any dissemination or disclosure, either whole or partial, is prohibited. The internet cannot guarantee the integrity of this message. Federación Española de Municipios y Provincias shall not therefore be liable for the message if modified.

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0006 Fecha: 28/12/2016



Cód. Validación: 6YKMQZ217QJEHPZ6HYR4GAZG5 | Verificación: <http://vitigudino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



25 de noviembre de 2016

DECLARACION FEMP

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

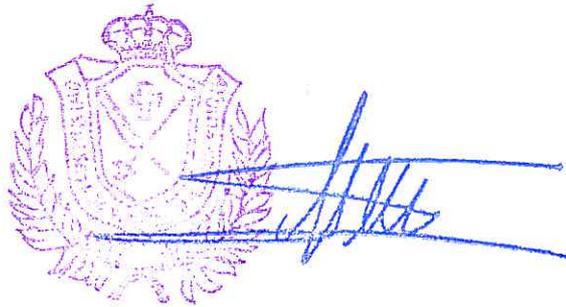
Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0006 Fecha: 28/12/2016



Cód. Validación: 6YKMQZ2T7QJEHPZ6HYR4GAZG5 | Verificación: <http://viti.gubidno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

- Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario
- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.
- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.
- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.



ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0006 Fecha: 28/12/2016



Cód. Validación: 6YKMQZ2T7QJHPZ6HYR4GAZG5 | Verificación: <http://triludino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Párrafo 3 de 3

